



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 182-2014-P-SBCH

Chiclayo, 31 de Octubre del 2014



VISTO, El Memorandum N° 697-2014-G-SBCH, de fecha 29 de Octubre del 2014, expedido por la Gerencia; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, el Programa Social Casa Refugio "Dorita Rivas Martino" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo fue inaugurado el 28 de Junio del 2005, respondiendo a la necesidad de brindar protección a las víctimas de actos de violencia familiar y/o sexual, por ende es un lugar de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia familiar y/o sus hijos/as, donde se brinda protección, albergue, alimentación y atención especializada de acuerdo con sus necesidades específicas por razón de sexo y edad, propiciando su recuperación integral.



Que, con fecha 25 de Octubre del 2014 el Programa Social Casa Refugio "Dorita Rivas Martino" sufrió un acontecimiento inesperado resultando producto de ello con el fallecimiento de una bebe de 4 meses de edad, donde personal administrativo de la Institución apoyo voluntariamente en el momento del suceso, a efectos de salvaguarda la integridad personal de las usuarias víctimas de violencia familiar las cuales se encontraban en su interior.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo

ELIAS AGUIRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)

Dr. Walter R. Balsa Armas



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, de conformidad con la Ley Marco del Empleo Público, señala que el desempeño excepcional de un Empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse, en las siguientes condiciones: i). Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población; ii). Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, iii). Promover valores; iv) Promover beneficios a favor de la entidad; y v). Mejorar la imagen de la Entidad frente a la colectividad.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 848-2014-MPCHA/A, y dispositivos vigentes:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR** al Empleado Publico **ABOG. CARLOS ENRIQUE CORNEJO REYES** por su Apoyo Voluntario en brindar su colaboración personal en el momento de los sucesos del Incendio ocurridos en la **CASA REFUGIO "DORITA RIVAS MARTINO"** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el día 25 de Octubre del 2014.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la presente resolución se agregue al file personal del Empleado Público en mención para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y se notifique al Empleado Público para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
Jorge Alberto Escuzá Pasco  
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas  
FEDATARIO  
03.11.14